

No. 010**febrero 26 de 2026**

Señores: Participantes del Mercado de Gas Natural en Colombia

Asunto: Declaración de Oferta de PTDF y CIDF del TEN – marzo a mayo de 2026 y oferta de PTDF en pruebas.

Respetados señores

De acuerdo con lo establecido en el cronograma de comercialización de suministro de gas natural del **Trimestre Estándar de Negociación (TEN) de marzo a mayo de 2026**, publicado mediante boletín G-007 del 24 de febrero de 2026, en cumplimiento del artículo 21 y 22 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, el Gestor del Mercado de Gas Natural informa a los vendedores del mercado primario que el **02 de marzo de 2026** se habilitará el módulo para la declaración de la Producción Total Disponible para la Venta en Firme – PTDF y Cantidades Importadas Disponibles para la Venta en Firme – CIDF conforme a los lineamientos del literal a) del artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 de 2025. Para tal fin se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La declaración de la PTDF y la CIDF deberá ser de, como mínimo, para los cuarenta (40) Trimestres Estándar siguientes al Trimestre Estándar de negociación o como máximo para el número de trimestres estándar con los que se cuente con información publicada de PTDF, cuando este número sea menor¹. **En este caso desde el Trimestre Estándar de Ejecución junio a agosto de 2026 - (TEE 1) al Trimestre Estándar de Ejecución septiembre a noviembre de 2034 - (TEE 34).**
- Los vendedores del mercado primario que no presenten las declaraciones de PTDF y CIDF para una o varias fuentes de suministro no podrán, durante ese trimestre estándar de negociación y para tales fuentes de suministro, registrar contratos de suministro de gas con destino a la atención de servicio público de gas combustible.
- Los vendedores del mercado primario deben remitir al correo del Gestor del mercado gestordegas@bolsamercantil.com.co las minutas del contrato que garantice firmeza (preformas) el 02 de marzo de 2026, una vez realicen la declaración de PTDF y CIDF en SEGAS, en caso de aplicar el anexo 8 (priorización de la demanda esencial).
- La oferta de CIDF deberá estar respaldada, previamente a la declaración que se realice al Gestor del Mercado, con contratos que permitan al comercializador de gas importado el acceso y derecho de uso de capacidad suficiente para inyectar o entregar gas natural proveniente de las infraestructuras de importación. Para efectos de lo anterior, el comercializador de gas importado deberá remitir una certificación al correo del Gestor del Mercado gestordegas@bolsamercantil.com.co a más tardar el 02 de marzo de 2026 en que el operador de la Infraestructura de Importación de gas natural acredite que el

¹ Para el cálculo del último TEE del horizonte de la declaración de la PTDF y la CIDF, se toma como base última declaración de producción de gas natural publicada por el MME del 2025, en donde la PTDF tiene un horizonte de enero de 2025 a diciembre de 2034. Resolución No. 02320 del 24 de diciembre de 2025.

No. 010**febrero 26 de 2026**

Comercializador de gas importado cuenta con uno o varios contratos que le garantizan el acceso y el uso de la capacidad de importación.

En virtud de lo anterior, los agentes podrán consultar los pasos para efectuar la declaración en el ***"Instructivo para las declaraciones del balance comercial por TEN"***, ubicado en la sección INFORMES >> DOCUMENTOS >> Instructivos, de la plataforma SEGAS.

Así mismo, el Gestor del Mercado procederá a efectuar la publicación de dicha información a más tardar el **03 de marzo de 2026** en la plataforma SEGAS por medio de la ruta Subasta >> Proceso de comercialización de suministro de gas del MP >> Consulta publicación de PTDFV y CIDVF agregada y en el Boletín Electrónico Central – BEC (www.bmcbec.com.co) junto con las minutas del contrato que garantice Firmeza (preformas), conforme a los lineamientos del literal b) del artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.

Por último, vendedores de los campos de producción en pruebas extensas o sin declaración de comercialidad podrán declarar al Gestor del Mercado la oferta de **"PTDV en Pruebas"** y sus cambios posteriores, en cualquier momento del año y solo podrá presentarse para la duración de las pruebas extensas aprobada por la autoridad competente. Para tal fin debe seguir los lineamientos definidos en el numeral 5 del instructivo indicado anteriormente.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico gestordegas@bolsamercantil.com.co o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA ALZATE MONROY

Directora Gestor del Mercado de Gas Natural